INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 32/2025. -

Asunción, 24 de junio de 2025.

Expediente MEU Nº:	**6239/2025.-**
Recurrente:	**TOSA (Terminal Occidental S.A.)**
Referencia:	Llamado LPN N° 109/2022. Contrato S.G. Ministro N° 533/2022. Obra: "Dragado de mantenimiento del rio Paraguay". ID: 420212.-
Tema:	☞ **Convenio Modificatorio N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas"**, abrogado por la Ley 7021/2022 "de Suministros y Contrataciones".-

3- MARCO LEGAL

- Ley 7021/2022 "De suministros y contrataciones". –
- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones. –
- Ley 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. Auditorías Internas Institucionales. –
- PBC del Llamado MOPC Nº 109/2022.
- Contrato S.G. MINISTRO N° 533/2022.-

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 6239/2025**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 2609/2025.**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 2609/2025 de fecha 23 de junio de 2025 por el cual Unidad Operativa de Contrataciones remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 533/2022 en el marco del llamado de referencia. (Folio 48).-
- Informe de verificación de pólizas y garantías de fecha 23 de junio de 2025. (Folio 47).-
- Memorándum D.E. N° 311/2025 de fecha 19 de junio de 2025 donde la Unidad Ejecutora de Proyectos da respuesta al Memorándum UOC N° 1951/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones.(Folio 46).-
- Memorándum UOC N° 1951/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 16 de mayo de 2025 en el cual se realiza observaciones. (Folios 44 – 45).-

Lic. ARNALDO [illegible] RAIA A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 32/2025. -

- Memorándum D.A.V. N° 496/2025 de fecha 9 de mayo de 2025 donde el Departamento de Administración Vial da respuesta al Memorándum UOC N° 1085/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones. (Folio 43).-
- Memorándum D.E. N° 172/2025 de fecha 15 de abril de 2025 donde la Unidad Ejecutora de Proyectos remite el expediente a la DAV en relación al Memorándum UOC N° 1085/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones.(Folio 42).-
- Memorándum UOC N° 1085/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 20 de marzo de 2025 en el cual se realiza observaciones. (Folios 39 – 41).-
- Memorándum D.A.V. N° 246/2025 de fecha 13 de marzo de 2025 donde el Departamento de Administración Vial recomienda la prosecución de los trámites administrativos y adjunta la solicitud de CDP y copia del reporte de la SIAF. (Folios 36 - 38).-
- Memorándum DE N° 94/2025 de fecha 26 de febrero de 2025 del Departamento de Ejecución donde remite el expediente para proseguir con los trámites administrativos (Folios 33 – 35).-
- Dictamen Técnico Legal del Departamento de Ejecución fecha 28 de febrero de 2025 donde se remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 533/2022, en el marco del llamado de referencia. (Folios 30 - 32).-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 (Folios 27 - 29).-
- Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 (Folios 24 - 26).-
- Memorándum DMRPY 3/2025 de fecha 21 de febrero de 2025 en el cual el Ing. Juan Ángel Rolón Supervisor del Obras del MOPC da su conformidad para la prosecución de los trámites administrativos para la aprobación del Convenio Modificatorio No 1. (Folio 22 - 23).-
- Ticket de expediente MEU 6239/2025. (Folio 21).-
- Copia simple de Nota TOSA N° 7/2025. (Folio 20)
- Documentación Técnica respaldatoria. (Folio 1 - 19).-

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC),** Abg. Lise Vera.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres
- **DIRECCION DE VIALIDAD,** Ing. Gustavo Robadín.
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCION DV,** Ing. Pablina Balbuena.
- **Representante Legal TOSA,** Alejandro Hoeckle
- **SUPERVISION DE OBRA - MOPC,** Ing. Juan Ángel Rolón.

7- CONSIDERACIONES

7.1. El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

- La fecha de inicio es el día 2 de enero de 2023 y el Plazo de Ejecución Contractual es de 36 meses.-
- El Convenio Modificatorio N° 1 incrementa el Plazo de Ejecución de la Obra en 7.2 meses lo que equivale al 20% de modificación.
- Se tiene como fecha de finalización contractual modificada según Convenio Modificatorio N° 1 el día 6 de agosto de 2026.

7.2. EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 1 aumenta el monto contractual en **Gs. 24.800.000.000 (Guaraníes, veinticuatro mil ochocientos millones) IVA incluido**, lo que representa un aumento del 20 **%,** respecto al monto del contrato original de **Gs. 124.000.000.000 (Guaraníes, ciento veinticuatro mil millones.) IVA incluido**.-

Planilla de detalle de cantidades del Contrato S.G. Ministro Nº 533/2022 (*)

Descripción	Monto en Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual %
Monto Contractual Original	**124.000.000.000**	100
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	24.800.000.000	20
Monto Contractual + C.M. N° 1	**148.800.000.000**	**120**

(*)Extraído del Informe Técnico de la Supervsión de Obras N° 3 fecha 21 de febrero de 2025. **(folio 23).-**

7.3. Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones Ing. Hugo Arce, el encargado de Despacho de la Dirección de Vialidad Ing. René Peralbo, y el jefe de Departamento de Ejecución Ing. Pablina Balbuena en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1 de la obra en cuestión (Folios 24 - 29).-

Lic. ARNALDO R. [illegible]
Jefe
Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 32/2025. -

8. LIMITACIONES

De conformidad a la Ley N° 1535/1999, de la Administración Financiera del Estado Art. 61 y su respectivo Decreto Reglamentario, esta Dependencia emite su opinión en base a la documentación presentada.

Esta verificación no abarca el aspecto presupuestario ni contable de la Institución ni el análisis del rubro al cual fuera afectado el expediente.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que los generan.

9. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del CONTRATO S.G. MINISTRO N° 533/2022 del LLAMADO MOPC N° 109/2022 para la ejecución de la Obra: "Dragado de mantenimiento del rio Paraguay". ID: 420212".

Las modificaciones introducidas al contrato de referencia se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos del Departamento de Ejecución (Folios 30 – 32) y de la Supervisión de Obras MOPC (Folios 22 – 23).

Se remite adjunto al presente informe el expediente foliado del 1 (uno) al 48 (cuarenta y ocho).-

Es nuestro informe.-

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los fines pertinentes.

Abg. GERARDO PINO., Jefe interino
Div. Monitoreo de Obras Viales

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

Lic. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede.

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna